



**Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana de Baja California para incluir la figura de Cabildo Abierto en los mecanismos de participación ciudadana.**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA  
PRESENTE.**

**Atención: Dip. María Yolanda Gaona Medina  
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Modernización del  
Congreso**

La que suscribe **Georgina Eréndira Arana Cruz, Regidora del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**; me permito presentar la presente propuesta para la revisión y actualización de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

La participación ciudadana, es un derecho constitucional que los ciudadanos tienen y que debe incidir activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, cultural y social. Debe considerarse pues, como un mecanismo de control social que fortalezca los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones.

Un aspecto central de la agenda municipalista es la construcción de Gobiernos Abiertos, entendido como gobiernos en los que el ciudadano puede asomarse para conocer sobre las acciones y decisiones adoptadas por sus autoridades. Gobiernos que establezcan una apertura hacia el escrutinio público, traducida en una fuerte interacción, colaboración y comunicación con la ciudadanía. Desde esta perspectiva los cabildos abiertos y transparentes son una de las piezas imprescindibles para hablar de Gobiernos Abiertos.



## **Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana de Baja California para incluir la figura de Cabildo Abierto en los mecanismos de participación ciudadana.**



Un cabildo abierto es aquel mecanismo de participación ciudadana o modalidad de este órgano colegiado para que los ciudadanos participen e intervengan en los asuntos públicos, siendo el cabildo el espacio de deliberación, discusión y decisión de la vida pública municipal. Para Mauricio Merino, doctor en Ciencia Política por la Universidad Complutense de Madrid, el cabildo abierto es un método instaurado —en ciertos regímenes municipales— para mantener los conductos de comunicación entre gobierno y sociedad.

El cabildo abierto enriquece el nivel de la discusión y la toma de decisiones sobre los asuntos públicos. Los cabildos abiertos deben ser el corazón de la transparencia y la rendición de cuentas de los ayuntamientos, y con ellos la instauración de cambios sobre la forma de operación, organización y vinculación de las autoridades con la ciudadanía.

Es permitir que los ciudadanos, a través del secretario del ayuntamiento, incorporen los asuntos que propongan y conocer antes y después la postura de los regidores en torno a los temas a tratar en la sesión, para que los ciudadanos puedan dar cuenta de qué tanto están preparadas e informadas las autoridades para aprobar los puntos a tratar.

A nivel nacional, los gobiernos municipales en los últimos años han experimentado grandes transformaciones en su relación con la ciudadanía: se han puesto en marcha diversos mecanismos de participación para el ejercicio corresponsable en la toma de decisiones públicas. Estos instrumentos permiten la interacción y la influencia social en las decisiones y en los actos de las autoridades municipales.

La arquitectura institucional de los gobiernos locales en México ha permanecido intacta desde 1990, cuando la última reforma constitucional municipal, fue aprobada a nivel nacional. Desde entonces, todos los municipios del país operan bajo el mismo marco jurídico general.



## **Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana de Baja California para incluir la figura de Cabildo Abierto en los mecanismos de participación ciudadana.**



El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aún determina las mismas responsabilidades para las autoridades municipales de todo el país.

Una Sesión de Cabildo Abierto, es aquella que se celebra con la finalidad de que H. Ayuntamiento reciba de manera directa de las y los participantes, sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos que contribuyan a resolver los asuntos que afecten a la comunidad y eleven la calidad de vida de la población. Llámese democracia participativa.

El 05 de agosto del año 2016, fue publicada Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma que adiciona el párrafo segundo al artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### ***ARTICULO 5.- De las Sesiones de Cabildo. - ( ... )***

#### ***I a la IV.- ( ... )***

*Asimismo, el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de cabildo abierto con el propósito de recibir directamente de los ciudadanos opiniones, propuestas, peticiones, o proyectos relacionados con temas de interés general, en términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.*

En el artículo segundo transitorio, estableció que los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos emitirán las disposiciones reglamentarias correspondientes en un término no mayor de 180 días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente reforma, que fue el día siguiente de su publicación.

Situación que, a la fecha de la presentación del presente Punto de Acuerdo, no ha sucedido.



## **Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana de Baja California para incluir la figura de Cabildo Abierto en los mecanismos de participación ciudadana.**



Actualmente, en las legislaciones locales de los estados de Baja California, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Zacatecas han incorporado textualmente la figura de cabildo abierto, en algunos casos en la Ley Orgánica Municipal o en la Ley de Participación Ciudadana.

Si bien, este mecanismo de participación ciudadana se encuentra ya legislado en el Estado de Baja California a través de su incorporación en la Ley del Régimen Municipal, y muy pronto será una realidad en el Ayuntamiento de Tijuana, al ser reglamentado en el Reglamento Interno y de Cabildo, es de suma importancia su incorporación a la **Ley de Participación Ciudadana de Baja California**, toda vez que significa un avance importante en el impulso a la participación ciudadana en los ayuntamientos municipales, involucrando a la sociedad en la incidencia en los asuntos públicos, siendo un modelo donde concurra la ciudadanía a participar en los asuntos y decisiones públicos, prevaleciendo prácticas de transparencia y rendición de cuentas, lo que permitirá a los integrantes de los cuerpos edilicios de los ayuntamientos de Baja California, conocer y resolver las demandas más sensibles de la comunidad, dando como resultado mejorar la administración municipal y la vida de la ciudadanía en la medida que sea una realidad.

Por lo que me permito presentar una propuesta para reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

**Reformas y adiciones al artículo 2, adición de los artículos 81 BIS, 81 TER, 81 QUATER y 81 QUINQUES.**



**Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana de Baja California para incluir la figura de Cabildo Abierto en los mecanismos de participación ciudadana.**



| <b>DICE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>DEBE DECIR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 2.</b> Los Instrumentos de Participación Ciudadana son:</p> <p>I.- Plebiscito;</p> <p>II.- Referéndum;</p> <p>III.- Iniciativa Ciudadana; y</p> <p>IV.- Consulta Popular;</p> <p>V.- Presupuesto Participativo; y,</p> <p>VI.- Parlamento Abierto.</p> | <p><b>ARTÍCULO 2.</b> Los Instrumentos de Participación Ciudadana son:</p> <p>I.- Plebiscito;</p> <p>II.- Referéndum;</p> <p>III.- Iniciativa Ciudadana;</p> <p>IV.- Consulta Popular;</p> <p>V.- Presupuesto Participativo;</p> <p>VI.- Parlamento Abierto;</p> <p><b>VII.- Cabildo Abierto</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>ARTÍCULO 81 BIS.</b> Las Sesiones de Cabildo Abierto son aquellas que se celebren con la finalidad de que el Pleno del H. Ayuntamiento reciba de manera directa de las y los ciudadanos en general, sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos que contribuyan a resolver los asuntos que afecten a la comunidad y eleven la calidad de vida de la población.</p> <p>En dichas sesiones podrán participar, entre otros, los representantes de organizaciones sociales y civiles, de los sectores productivos, empresariales, inter camarales y de comités de vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros.</p> <p>Los temas mediante los que se podrá participar serán, entre otros, los relacionados con:</p> <p>A. Los servicios públicos de aseo, limpia, calles, parques y jardines y su equipamiento, panteones, comercio en la vía pública, mercados, entre otros;</p> |



**Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana de Baja California para incluir la figura de Cabildo Abierto en los mecanismos de participación ciudadana.**



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>B. Las obras públicas de interés general, como la construcción de infraestructura municipal y su mantenimiento; la apertura de nuevas vialidades, la construcción de puentes peatonales, pasos a desnivel; entre otros;</p> <p>C. La implementación de programas relativos a la protección de los derechos humanos, a la actividad ciudadana, a la prevención de accidentes de tránsito, el fomento de la cultura y del deporte, a la igualdad entre mujeres y hombres; a la promoción, apoyo y protección de la niñez, a la juventud, a las personas con discapacidad, a personas de la tercera edad; migrantes, al respeto a la diversidad sexual; a la prevención de enfermedades; y al fortalecimiento de la educación, al bienestar y la paz social, a la información; y comunicación, entre otros.</p> <p>D. El impulso a las actividades productivas como el turismo, la agricultura, industria, comercio de bienes y servicios; así como la competitividad económica, entre otras.</p> |
|  | <p><b>ARTÍCULO 81 TER.</b> En las sesiones de Cabildo Abierto, no podrán ser materia de las mismas la tributaria o fiscal, el derecho humano a la privacidad, las acciones relacionadas con los cuerpos de seguridad pública, las cuestiones de carácter personal de las y los servidores públicos municipales, las relacionadas con el régimen interno y de organización de la Administración Pública y los actos cuya realización sea obligatoria o prohibida, en términos del punto 3 del Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el apartado C del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás relativos y aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                       |



**Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana de Baja California para incluir la figura de Cabildo Abierto en los mecanismos de participación ciudadana.**



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>ARTÍCULO 81 QUATER.</b> Las intervenciones de las y los ciudadanos deberán llevarse a cabo de manera respetuosa, pacífica, absteniéndose de denostar a persona o institución alguna, así como de utilizar lenguaje ofensivo, sujetándose al tiempo otorgado para hacer la exposición de su planteamiento.</p> <p>Para la celebración de estas sesiones, el Pleno del H. Ayuntamiento se hará acompañar de las y los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan relación con los temas a tratar en dicha reunión.</p> |
|  | <p><b>ARTÍCULO 81 QUINQUES.</b> Los Ayuntamientos convocarán a Sesión de Cabildo Abierto cuando menos dos veces al año.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Se trata pues de una propuesta de gran utilidad social, al favorecer la comunicación y participación directa entre los integrantes del cabildo y sus electores.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente, esperando sea de utilidad para la revisión y actualización de la Ley de Participación Ciudadana de Baja California, que sea de acuerdo a los nuevos tiempos donde la sociedad necesita espacios formales de participación y co creación de políticas públicas.

**Atentamente**

**Georgina Eréndira Arana Cruz**

**Regidora del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**